

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Don **Guillermo Ubieto López**, portavoz del **Grupo Municipal de Izquierda Unida** en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 97 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **MOCIÓN PARA MODIFICAR LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y ADECUARLA A LAS NECESIDADES SOCIALES DE LA CIUDAD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones comienza diciendo que *“Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a **demandas sociales** y económicas de personas y entidades públicas o privadas”*

Nos parece especialmente importante remarcar el carácter social de este mecanismo de financiación, pues bajo esta fórmula **se pueden atender situaciones de vulnerabilidad ante las que la administración municipal debe dar respuesta**. Ayudas para la adquisición de material escolar, para paliar los efectos de la pobreza energética, consolidación del pequeño comercio y otras medidas son ejemplos que demuestran la importancia y amplitud de posibilidades de esta herramienta.

Dicha herramienta está regulada en nuestro Ayuntamiento a través de la Ordenanza General de Subvenciones de 2004, que contempla los aspectos y requisitos para la gestión de subvenciones en todo su procedimiento. Esta ordenanza establece unos límites más restrictivos que la propia Ley General de Subvenciones, limitando la cantidad subvencionable e imposibilitando el pago anticipado.

Concretamente en el Artículo 3. *Cuantía de la Subvención* se establece que *“El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado...”* Mientras, la ley estatal establece en su Artículo 19. Financiación de las actividades subvencionadas, apartado 3. que *“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”* Por tanto **la Ley General de Subvenciones de ámbito estatal permite subvencionar el 100% del presupuesto** presentado.

Por otro lado la Ordenanza Municipal regula en su Artículo 15. Pago de la subvención. Que *“Una vez concedida la subvención, en el plazo de 15 días, se anticipará el 70% de la misma, abonándose el otro 30% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto,...”* si bien en subvenciones inferiores a 600€ se contempla un solo pago.

La Ley General dice en este sentido en su Artículo 17. Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, apartado 3 que la *“norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:...”* entre los que se encuentra el

apartado k que introduce la “*posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios*” Posibilitando anticipar el pago de dicha subvención

Desde hace años Izquierda Unida viene reclamando que se modifique esta ordenanza pues estas limitaciones obstaculizan en ocasiones el objeto mismo de las propias subvenciones, no contribuyendo a garantizar el cumplimiento de la demanda social a la que se pretende dar respuesta.

No tiene sentido limitar el pago anticipado cuando el objeto subvencionable es, por ejemplo, libros, puesto que la persona vulnerable tiene que realizar la compra del material que le ha sido subvencionado precisamente por demostrar que no tiene recursos para adquirir, para después recibir el importe una vez justificada su compra.

Precisamente en el contexto de esta crisis sanitaria, económica y social, hemos vivido un episodio directamente vinculado a esta circunstancia con los famosos bonos de apoyo al comercio, que han encontrado precisamente en esta ordenanza un obstáculo difícil de salvar, dilatando su puesta en marcha y la consecución de los objetivos que tanto comerciantes, como actores sindicales y políticos compartíamos.

Debemos contemplar la posibilidad de subvencionar hasta el 100% y el anticipo de pago para circunstancias en las que se motive debidamente la demanda y carácter social del objeto subvencionado, especialmente en aquellos casos en los que se trata de cubrir derechos básicos.

Por todo ello, se eleva al Pleno esta MOCIÓN, en la que se proponen los siguientes ACUERDOS.

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Miranda de Ebro a iniciar los trámites preceptivos para realizar las modificaciones oportunas en la “*Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro*” para eliminar las limitaciones a la cantidad subvencionable y el pago anticipado, tal y como permite la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En Miranda de Ebro, a 27 de Enero de 2021

Fdo. Guillermo Ubieto López
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida